



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 156- 2013 - PCNM

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Yuri Filamir Corrales Cuba, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 333-2005-CNM de 9 de febrero de 2005, don Yuri Filamir Corrales Cuba fue nombrado Juez de Paz Letrado de Acari del Distrito Judicial de Arequipa, juramentando en el cargo el 20 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Yuri Filamir Corrales Cuba en su calidad de Juez de Paz Letrado de Acari del Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado del 21 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 19 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, el magistrado registra tres apercibimientos rehabilitados, cinco amonestaciones, tres de ellas rehabilitadas y dos en apelación; además, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Arequipa, ha informado que el magistrado registra quince quejas y/o denuncias con absoluciones, dos acumuladas, seis improcedentes, cuatro archivados, trece en trámite, cinco con apertura de proceso, seis con apertura de investigación y dos con apelación, respecto de éstas últimas no se tomarán en cuenta en la presente evaluación en virtud al principio de presunción de licitud;

La Oficina de Control de la Magistratura informa de once quejas y/o denuncias de las cuales tres fueron declaradas improcedentes, en una se abrió investigación, tres con absoluciones, una con apertura de proceso, una no hubo mérito, una rehabilitada y una con sanción. Por el mecanismo de participación ciudadana, no ha recibido cuestionamientos a su desempeño, tampoco cuenta con apoyos a su labor. Ha recibido tres méritos y reconocimientos. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Arequipa, en los años 2006, 2007 y 2012 el magistrado fue aprobado; no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta;

No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. En calidad de demandante no registra proceso judicial alguno. En calidad de demandado, de acuerdo con su formato curricular, el magistrado ha declarado tener un proceso de hábeas corpus y dos procesos de amparo, los cuales fueron declarados infundados y, actualmente, se encuentran archivados. En calidad de denunciante o agraviado, no registra procesos judiciales. En calidad de denunciado, según el formato curricular, ha declarado tener una denuncia por

N° 156- 2013 - PCNM

abuso de autoridad que ha sido declarada infundada y actualmente se encuentra concluida, y dos denuncias por prevaricato, una concluida y la segunda en apelación;

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio. Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Yuri Filamir Corrales Cuba, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, fueron calificadas dieciséis resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 26 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.62 sobre 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes y obtuvo 18.74 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.56 sobre 1.75 puntos, lo cual demuestra una adecuada actuación del magistrado. En celeridad y rendimiento no se cuenta con la información necesaria para una evaluación integral de este acápite; sin embargo, este extremo será valorado en forma conjunta con el indicador anterior. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2010 y 2012 obtuvo la calificación de 1.29 y 1.13 puntos; respectivamente, siendo el puntaje máximo por cada informe el de 1.50 puntos, es decir obtuvo una buena calificación, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad. Ha realizado una publicación titulada "El artículo 60° y el Rol Empresarial y Subsidiario del Estado", en el diario El Gran Sur de La República. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diversos diplomados en diferentes instituciones y en la Academia de la Magistratura, todas con notas aprobatorias; además, es egresado de la Maestría con mención en Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función judicial, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. Asimismo, ha sido docente la Universidad Alas Peruanas sede Camaná;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Yuri Filamir Corrales Cuba, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función judicial. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 156- 2013 - PCNM

Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 19 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Yuri Filamir Corrales Cuba; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Acari del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA